

de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1267

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Félix Javier Martínez Marín con N.I.F. núm. 16.516.143 G se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 8 de Abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Félix Javier Martínez Marín con NIF número 16.516.143 G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula I.O-3206-G, marca Peugeot, Modelo 505.

Vehículo matrícula Z-7243 J, marca Peugeot, Modelo 504.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 13.761 Pts. de principal, 2.752 Pts. de recargo de apremio, y 50.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 66.513 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

RECURSOS: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1268

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Andrés Fernández Duque con N.I.F. núm. 16.488.900 Q se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 21 de Abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Andrés Fernández Duque con NIF número 16.488.900 Q y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

GC-7696-B BMW 520.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 31.538 Pts. de principal, 6.308 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas en junto: 62.846 Pts.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de Tráfico e Impuesto sobre Circulación.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación

de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

RECURSOS: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 21 de Abril de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Exposición pública de Cuenta General del Presupuesto de 1991

III.C.1269

Presentada la Cuenta General del Presupuesto de 1991, queda expuesta al público, juntamente con el Expediente, Justificantes y Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal, por término de quince días durante los cuales y ocho más podrán formular los interesados, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se anuncia a los efectos de lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Murillo de Río Leza, 30 de Abril de 1992.— El Alcalde en Funciones, José Antonio Lacalzada Esteban.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Exposición pública de la Cuenta General de 1991

III.C.1270

Presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al Ejercicio de 1991, como sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el citado plazo y 8 días más.

Pedroso, a 20 de Abril de 1992.— Manuel Novoa Alonso.

Aprobación del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1992

III.C.1271

Aprobación por este Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de Febrero de 1992, el padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se expone al público durante 15 días hábiles desde la inserción de este anuncio en el B.O.R., con objeto de que se preenten por los interesados las reclamaciones pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la liquidación de cuotas del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

Lo que se hace público de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/85 y 14 de la Ley 39/88.

En Pedroso, a 20 de Abril de 1992.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

Exposición pública de varias Ordenanzas Fiscales III.C.1272

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 25 de Abril de 1992, aprobó provisionalmente los coeficientes e índices, así como las Ordenanzas reguladoras del Impuesto sobre Actividades Económicas; y la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, dedistribución o de registro, así como la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se anuncia dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales y de aprobación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eulalia Bajera, 27 de Abril de 1992.— El Alcalde.